



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00128-00
Accionante:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Accionado:	COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición y debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002EscritoTutela".

Se reconoce personería jurídica al abogado Wilson Eduardo Castañeda Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 y T.P. No. 115.439, para que obre en nombre y representación de la sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A. en el presente trámite, conforme al poder allegado y visible a folio 6 al 12 del PDF denominado "002EscritoTutela".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir

por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Señor Jaime Dussán Calderón, Presidente de Colpensiones y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002EscritoTutela".

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Wilson Eduardo Castañeda Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 y T.P. No. 115.439, para que obre en nombre y representación de la sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A. en el presente trámite, conforme al poder allegado y visible a folio 6 al 12 del PDF denominado "002EscritoTutela".

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	wech22@gmail.com ; notificacionesjudiciales@positiva.gov.co ;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;

MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 DE ABRIL DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af2178051b875dacd10462d1286e9a164c05d86fa3af91b1538e5c871fce110**

Documento generado en 20/04/2023 02:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00129-00
Accionante:	EPIFANIO OROZCO CABRERA
Accionado:	COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Previa admisión de la acción de tutela presentada, se requiere a la profesional del derecho, Señora María Eugenia Cataño Correa, para que adecue el mecanismo constitucional y allegue el poder conferido por el Señor Epifanio Orozco Cabrera, pues de las pruebas allegadas se observa que la petición ante Colpensiones fue radicada por él y no por la empresa Eternit Colombia S.A.

Para el efecto, se concede el término de 24 horas contados a partir de la notificación que por Secretaría se efectuará, so pena de rechazo de la misma.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada María Eugenia Cataño Correa, para para que adecue la tutela y allegue el poder conferido por el Señor Epifanio Orozco Cabrera, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
PARTES:	seguridadsocial.abogados@outlook.com	

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 <u>DE ABRIL DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b49e4d5c22f6cf5086ff70da5e83a78c9089ec477a24f7303432e1d1afce8**

Documento generado en 20/04/2023 02:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>